

**LEVANTAMIENTOS DE OBSERVACIONES
PRESENTADOS A LAS AUTORIDADES EN EL
MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTE:**

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
(DIA)**

**PROYECTO DE ADQUISICIÓN SÍSMICA MARINA 3D EN
LOS LOTES Z-61, Z-62 Y Z-63**

Preparado para:



Preparado por:



Calle Alexander Fleming 187, Urb. Higuiereta, Surco, Lima, Perú
Teléfono: 448-0808, 702-4846, Fax: 702-4846
Web: www.walshp.com.pe

Lima, Perú

Diciembre, 2023

ANEXO 1
RD N° 0246 -2023-MINEM/DGAAH
Aprobación y evaluación de la Declaración de
Impacto Ambiental del proyecto de “Adquisición
sísmica marina 3D en los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63”



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 0246 -2023-MINEM/DGAAH

Lima, 17 de noviembre del 2023

Vistos, el escrito N° 3462133 de fecha 3 de marzo de 2023, presentado por **ANADARKO PERU B.V. SUCURSAL PERUANA** mediante el cual solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **“Adquisición sísmica marina 3D en los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63”**, ubicado en el área de los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63, así como fuera de los Lotes Z-62 y Z-63, frente a las costas de los departamentos de Lambayeque y La Libertad; y, el Informe Final de Evaluación N° 0747 -2023-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 17 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves;

Que, conforme se aprecia del Informe Final de Evaluación N° 0747-2023-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 17 de noviembre de 2023, **ANADARKO PERU B.V. SUCURSAL PERUANA** cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos;

En tal sentido, mediante el presente acto corresponde dar por aprobada la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **“Adquisición sísmica marina 3D en los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63”** presentada por **ANADARKO PERU B.V. SUCURSAL PERUANA**;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 002-2019-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **“Adquisición sísmica marina 3D en los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63”**, presentado por **ANADARKO PERU B.V. SUCURSAL PERUANA**; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 0747 -2023-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 17 de noviembre de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- ANADARKO PERU B.V. SUCURSAL PERUANA se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **“Adquisición sísmica marina 3D en los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63”**, el informe final de evaluación, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- ANADARKO PERU B.V. SUCURSAL PERUANA deberá remitir a las municipalidades provinciales y distritales comprendidas en el área de influencia del proyecto, copia de los levantamientos de observaciones presentados en el marco de la evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Adquisición sísmica marina 3D en los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63*”, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 32.2 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

Artículo 4°.- ANADARKO PERU B.V. SUCURSAL PERUANA deberá comunicar el inicio de obras para la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias.

Artículo 5°.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de “*Adquisición sísmica marina 3D en los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63*” no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el Titular del proyecto.

Artículo 6°.- Remitir a **ANADARKO PERU B.V. SUCURSAL PERUANA** la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 8°.- Remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 9°.- Remitir a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), al Ministerio de la Producción (PRODUCE) y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 10°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por FAJARDO VARGAS
Lazaro Walther FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/11/17 17:54:50-0500

Ing. Lázaro Walther Fajardo Vargas

Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos